

**00818-SUTEL-SCS-2025**

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y el artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicar que en sesión ordinaria 005-2025, celebrada el 30 de enero del 2025, mediante acuerdo 020-005-2025, de las 10:45 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución:

**RCS-014-2025**

**“RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE ESPECTRO  
TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN MAYOR POR ETAPAS  
N°2024LY-000001-SUTEL DENOMINADA:**

***LICITACIÓN MAYOR POR ETAPAS PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN  
DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE  
TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G”***

**EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024**

00818-SUTEL-SCS-2025

## RESULTANDO

1. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°77 del diario Oficial La Gaceta N°75 del 2 de mayo del 2023 y notificado a la SUTEL por el MICITT en el oficio número MICITT-DVT-OF-350-2023 (NI-05307-2023) del 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal de referencia. -----
2. Que mediante el oficio número MICITT-DM-OF-591-2023 y 05786-SUTEL-CS-2023, del 11 de julio del 2023, elaborado en conjunto por el MICITT y la SUTEL, se solicitó a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda *“una audiencia, a la brevedad posible, con el fin de exponer y explicar ampliamente los alcances y particularidades del proceso de subasta señalado descrito, así como las razones de orden técnico y de contratación administrativa previas, que hacen inviable tramitar el proceso concursal citado con las facilidades o módulos que actualmente dispone la plataforma SICOP”*.-----
3. Que el 4 de agosto y el 13 de octubre, ambos del 2023, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo entre las citadas instituciones. Producto de lo discutido en la última reunión, el MICITT acordó realizar una nueva solicitud de excepción a partir de los elementos analizados sobre el tipo de proceso licitatorio, con el fin de contar con el aval final del Ministerio de Hacienda para ejecutar el proceso concursal fuera de la plataforma del SICOP. -----

**00818-SUTEL-SCS-2025**

4. Que el 23 de agosto de 2023, mediante los oficios números MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, (NI-10164-2023 y NI-10179-2023), respectivamente, referentes al *“Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Costarricense de Electricidad para la extinción parcial de Concesión de Espectro Radioeléctrico relativo al segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, de uso no exclusivo otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997”* y al *“Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima para la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP de fecha 6 de febrero de 2008”*, el MICITT solicitó a esta Superintendencia lo siguiente:-----

*“...para efectos de la inclusión del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz en el proceso concursal, se solicita de forma respetuosa realizar los ajustes necesarios en el cronograma aprobado por dicha Superintendencia para el cumplimiento de dicho proceso, considerando además cualquier efecto que pueda derivarse de lo señalado por el Ministerio de Hacienda en el oficio N° MH-DCOPOF-0488-2023 de fecha 22 de junio de 2023 en relación con lo señalado en el oficio N° 05610-SUTEL-SCS-2023 de fecha 4 de julio de 2023. Para lo cual el MICITT se mantiene a su disposición para lo que consideren necesario con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo N° 031-2023-TEL-MICITT-2023 de fecha 24 de abril de 2023.”* (Resaltado intencional)

5. Que el 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo del Consejo de la Sutel número 025-052-2023 de la sesión ordinaria 052-2023, según resolución RCS-199-2023, se brindó respuesta a las solicitudes realizadas por del MICITT mediante los oficios,

**00818-SUTEL-SCS-2025**

MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, ambos del 23 de agosto de 2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023), indicando lo siguiente: -----

*“1. DAR por recibido y aprobar el oficio número 07360-SUTEL-DGC-2023 del 30 de agosto de 2023 en virtud de lo solicitado por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficios números MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, ambos del 23 de agosto de 2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023, respectivamente).*

*2. SOMETER a valoración del Poder Ejecutivo extinguir parcialmente el título habilitante Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997 y declarar la disponibilidad registral del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado al ICE.*

*3. SOMETER a valoración del Poder Ejecutivo extinguir parcialmente el título habilitante Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP de fecha 06 de febrero de 2008 y declarar la disponibilidad registral de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado a RACSA.*

*4. SOMETER a valoración del Poder Ejecutivo modificar parcialmente la Resolución N°RT-024-2009-MINAET de las 11:00 horas de fecha 19 de diciembre de 2009, a fin de suprimir de la citada resolución el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz.*

*5. SOMETER a valoración del Poder Ejecutivo modificar parcialmente la Resolución N°RT-025-2009-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, a fin de suprimir de la citada resolución el segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz (...)” (Resaltado intencional)*

**6.** Que el 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo del Consejo de la Sutel número 026-052-2023 de la sesión ordinaria 052-2023, se brindó respuesta a la solicitud del

**00818-SUTEL-SCS-2025**

MICITT, realizada mediante los oficios MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023), indicando lo siguiente: -----

*“1. Dar por recibido y acoger el oficio 07355-SUTEL-DGC-2023 el 30 de agosto de 2023 como respuesta a la solicitud de dictamen técnico sobre la solicitud de ajuste del cronograma de trabajo por parte del MICITT.*

*2. Informar al MICITT que se procederá al ajuste del cronograma de trabajo aprobado mediante el acuerdo del Consejo número 004-039-2023 del 4 de julio del 2023 (informe 05553-SUTEL-DGC-2023) una vez que el Poder Ejecutivo concluya con la formalización de los acuerdos mutuos del segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, para su inclusión en el procedimiento concursal iniciado mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.*

*3. Informar al MICITT que la SUTEL está a la espera de la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda ante la solicitud realizada por medio del oficio conjunto MICITT y SUTEL número MICITT-DM-OF-591-2023 y 05786-SUTEL-CS-2023 del 11 de julio de 2023.*

*4. Informar al MICITT que mientras no se resuelvan las situaciones señaladas en los puntos anteriores, no corren los plazos establecidos en el cronograma inicialmente propuesto.*

*5. Indicar al MICITT que, la eventual no exclusión del citado procedimiento concursal de la plataforma SICOP, supondría un posible incumplimiento de los objetivos de política pública trazados, dado que dicha plataforma no puede ser configurada ni automatizada de conformidad con las mejores prácticas internacionales en cuanto a los procesos de subasta para la adjudicación del recurso escaso.”*

**00818-SUTEL-SCS-2025**

7. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo N°058-2023-TEL-MICITT notificado a las partes el 10 de noviembre de 2023 se declaró la extinción parcial del título habilitante emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N°285-2018-TEL-MICITT del 20 de agosto de 2018, para la disponibilidad registral del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado a la empresa Liberty Servicios Fijos LY S.A.-----
8. Que en el Acuerdo Ejecutivo N°090-2023-TEL-MICITT notificado a las partes el 11 de diciembre de 2023, se declaró la extinción parcial del título habilitante emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N°92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997 y la modificación de la resolución administrativa N°RT-0024-2009-MINAET, para la disponibilidad registral del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado al Instituto Costarricense de Electricidad. -----
9. Que mediante en el Acuerdo Ejecutivo N°091-2023-TEL-MICITT notificado a las partes el 8 de diciembre de 2023, se declaró la extinción parcial del título habilitante emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N°60-2008-MGP del 6 de febrero de 2008 y la modificación de la resolución administrativa N°RT-0025-2009-MINAET, para la disponibilidad registral del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionado a la empresa Radiográfica Costarricense S.A.-----
10. Que el 06 de diciembre de 2023, mediante el oficio conjunto con números de oficio MICITT-DM-OF-856-2023 y 10364-SUTEL-CS-2023, se remitió al Ministerio de Hacienda la solicitud bajo los criterios acordados, con el fin de recibir la excepción del uso del SICOP mediante la aplicación de una licitación mayor por etapas, según la normativa vigente y las condiciones específicas asociadas con el procedimiento concursal.-----

**00818-SUTEL-SCS-2025**

11. Que el 7 de diciembre de 2023 en el acuerdo número 008-073-2023, el Consejo de la Sutel ratificó lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la firma y remisión al MICITT, del oficio conjunto MICITT/SUTEL identificado con los números de consecutivo MICITT-DM-OF-856-2023 / 10364-SUTEL-CS-2023 del 6 de diciembre de 2023. -----
  
12. Que el 9 de enero de 2024, mediante el oficio número MH-DCoP-RES-0004-2024, el Ministerio de Hacienda brindó respuesta en la cual resolvió lo siguiente: -----

*“(...) rechazar la solicitud de exclusión del uso del Sistema Digital Unificado planteada por MICITT-SUTEL para el procedimiento “concurasal IMT 5G”, conforme a la decisión inicial emitida mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°77 del diario Oficial La Gaceta N°75 del 2 de mayo del 2023. -----*

*De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, contra el presente acto podrán interponerse ante esta Dirección los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo de tres días. -----*

*Asimismo y acorde a los artículos 16 de la LGCP y 27 RLGCP, se le recuerda al MICITT-SUTEL que toda la actividad de contratación pública regulada en la citada ley, deberá realizarse por medio del sistema digital unificado, de manera que la promoción de procedimientos de contratación fuera del sistema digital unificado acarreará su nulidad absoluta, la cual deberá ser declarada por la Administración de oficio, a instancia de*

**00818-SUTEL-SCS-2025**

*parte, o bien por la Contraloría General de la República al conocer sobre recursos propios de su competencia.” -----*

- 13.** Que el 17 de enero de 2024, a través de los oficios conjuntos con números MICITT-DM-OF-032-2024 y 00440-SUTEL-CS-2024, el MICITT y la SUTEL interpusieron recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N°MH-DCoP-RES-0004-2024 solicitando lo siguiente: -----

*“(…) A efectos de que el presente recurso sea acogido, me permito reiterar que la solicitud de la excepción de uso de SICOP requerida por la Administración es total, sin perjuicio de que toda la documentación que se genere dentro del procedimiento de licitación mayor por etapas, incluido lo relativo al resultado de la fase de adjudicación, sea incorporada a la plataforma SICOP para permitir la consulta abierta de dicha información en atención a los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y eficacia que establece la normativa de contratación y las normas especiales en materia de telecomunicaciones. -----*

*Asimismo, tanto MICITT como SUTEL serán garantes de que se cumpla con los principios que informan los procesos de contratación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa. -----*

*De conformidad con lo expuesto, así como lo establecido en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se solicita se acoja en todos sus extremos el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra de la Resolución MH-DCoP-RES-0004-2024 del 09 de enero de 2024, y por ende se acoja la solicitud de*



**00818-SUTEL-SCS-2025**

*excepcionar el uso total de la herramienta SICOP en el proceso concursal para la habilitación del uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G.” -----*

- 14.** Que en fecha el 1 de febrero de 2024, mediante la resolución número MH-DCoP-RES-007-2024, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda declaró con lugar el recurso de revocatoria planteado contra la resolución MH-DCoP-RES-00004-2024, resolviendo lo siguiente: -----

*“1.- De conformidad con los hechos alegados y normativa citada, declarar con lugar el recurso de revocatoria planteado contra la resolución MH-DCoP-RES-00004-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de enero de dos mil veinticuatro y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública y 27 de su Reglamento, autorizar al MICITT-SUTEL la tramitación fuera del Sistema Digital Unificado, la contratación de Licitación Mayor por Etapas para el procedimiento “concursal IMT 5G”, conforme a la decisión inicial emitida mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°77 del diario Oficial La Gaceta N°75 del 2 de mayo del 2023. -----*

*Es de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable durante la tramitación de la contratación, lo que involucra la acreditación de supuestos necesarios en caso de utilizarse alguna excepción prevista en el ordenamiento jurídico vigente, o la existencia de normas*

**00818-SUTEL-SCS-2025**

*especiales que fundamenten su actuación, asumiendo la responsabilidad de las razones que motivaron la autorización en los términos indicados. (...) -----*

*4. Comisionese al Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública, para que fiscalice el cumplimiento de la presente resolución. -----*

*Los términos y condiciones de la presente autorización corren a partir de su efectiva comunicación, sin que por medio de este se validen o aprueben actuaciones anteriores de la entidad contratante. La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización recae en el solicitante o en quien ejerza su cargo". -----*

- 15.** Que el Consejo de la Sutel se mantuvo desconformado durante el periodo del 5 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024. -----
  
- 16.** Que el 8 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo número 003-025-2024 se aprobó la resolución número RCS-104-2024, correspondiente a la determinación de las seguridades calificadas, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento a la Ley N°9986, que por su sensibilidad se revelaron a los oferentes preseleccionados antes del inicio de la etapa de selección definitiva del procedimiento concursal de referencia. -----
  
- 17.** Que en fecha 8 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo número 004-025-2024 del 8 de julio de 2024, se aprobó el informe 05788-SUTEL-DGC-2024 del 04 de julio de 2024, sobre la atención de los comentarios recibidos durante la consulta pública del borrador del pliego de condiciones. -----

**00818-SUTEL-SCS-2025**

18. Que el día 24 de julio de 2024 por medio del acuerdo 026-030-2024 de la sesión ordinaria 030-2024, el Consejo de la Sutel instruyó la publicación del procedimiento concursal *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*. -----
19. Que en fecha 31 de julio de 2024, mediante el Alcance 34 a la Gaceta 104, se procedió con la publicación de la *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*. -----
20. Que el 14 de agosto de 2024 (NI-10867-2024), la Contraloría General de la República otorgó audiencia especial a esta Superintendencia para referirse a los recursos de objeción interpuestos contra el pliego de condiciones de la licitación mayor por etapas 2024LY-000001-SUTEL, por parte de las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A., Claro CR Telecomunicaciones S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad. -----
21. Que el 23 de agosto de 2024, mediante oficio número 07358-SUTEL-DGC-2024, la Comisión de Licitación nombrada para el trámite de la licitación mayor por etapas número 2024LY-000001-SUTEL, remitió las propuestas de respuesta a los recursos de objeción interpuestos por las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A., Claro CR Telecomunicaciones S.A. y el Instituto Costarricense de

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Electricidad en atención a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República.-----

- 22.** Que en fecha 26 de agosto de 2024, por medio del acuerdo número 009-038-2024 de la sesión extraordinaria número 038-2024, el Consejo de la Sutel dio por recibido y aprobó el oficio número 07358-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024 de la Comisión de Licitación, y se brindó respuesta a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República. -----
- 23.** Que el 5 de setiembre del 2024, por medio de la resolución número R-DGP-00041-2024, recibida en esta Superintendencia en fecha 6 de setiembre de 2024 (NI-11876-2024), la Contraloría General de la República notificó la resolución final de los recursos de objeción interpuestos por las empresas Claro CR Telecomunicaciones S.A., Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A y el Instituto Costarricense de Electricidad. -----
- 24.** Que en atención a las aclaraciones recibidas, así como de lo resuelto por la Contraloría General de la República en la resolución R-DGP-00041-2024, la Comisión de Licitación procedió con la recomendación de las modificaciones correspondientes al pliego de condiciones, las cuales se encuentran incluidas en el oficio número 07986-SUTEL-DGC-2024. -----
- 25.** Que el 10 de setiembre de 2024, a través del acuerdo número 005-041-2024 de la sesión extraordinaria 041-2024, el Consejo de la Sutel dio por recibido y acogió el oficio 07986-SUTEL-DGC-2024 el cual contiene las modificaciones al pliego de condiciones en cuestión y, solicitó la publicación de este en el Diario Oficial La

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Gaceta. Asimismo, actualizó el cronograma de tareas del presente procedimiento concursal. -----

- 26.** Que el 13 de setiembre de 2024, en el Alcance N°159 a La Gaceta N°170, se publicaron las modificaciones al pliego de condiciones del procedimiento concursal número 2024LY-000001-SUTEL en cumplimiento de lo señalado en la resolución R-DCP-00041-2024 de la Contraloría General de la República. -----
- 27.** Que el día 27 de setiembre de 2024, la Contraloría General de la República otorgó audiencia especial a esta Superintendencia para que se refiera al recurso de objeción presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor por etapas número 2024LY-000001-SUTEL. -----
- 28.** Que el 8 de octubre de 2024, en el oficio número 08866-SUTEL-DGC-2024, la Comisión de Licitación nombrada para el trámite de la licitación mayor por etapas número 2024LY-000001-SUTEL, sometió a valoración del Consejo de la Sutel la propuesta de respuesta al recurso de objeción interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en atención a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República. -----
- 29.** Que en fecha 8 de octubre de 2024, por medio del acuerdo número 006-050-2024 de la sesión extraordinaria 050-2024, el Consejo de la Sutel dio por recibido y aprobó el oficio número 08866-SUTEL-DGC-2024 del 8 de octubre de 2024 de la Comisión de Licitación, y se brindó respuesta a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República. -----

**00818-SUTEL-SCS-2025**

- 30.** Que en fecha 17 de octubre de 2024, en la resolución número R-DCP-00061-2024, recibida en esta Superintendencia en esa misma fecha (NI-13681-2024), la Contraloría General de la República notificó la resolución final del recurso de objeción interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----
- 31.** Que de conformidad con lo resuelto por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCP-00061-2024, la Comisión de Licitación procedió a realizar las recomendaciones de modificación correspondientes al pliego de condiciones, las cuales se encuentran incluidas en el oficio número 09234-SUTEL-DGC-2024 del 18 de octubre de 2024. -----
- 32.** Que el 21 de octubre de 2024, a través del acuerdo número 002-053-2024 de la sesión extraordinaria 053-2024, el Consejo de la Sutel dio por recibido y acogió el oficio 09234-SUTEL-DGC-2024 el cual contiene las modificaciones al pliego de condiciones en cuestión y solicitó su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, actualizó el cronograma de tareas del presente procedimiento concursal.
- 33.** Que el 24 de octubre de 2024, en la Gaceta N°199, se publicaron las modificaciones al pliego de condiciones del procedimiento concursal número 2024LY-000001-SUTEL en cumplimiento de lo señalado en la resolución R-DCP-00061-2024 de la Contraloría General de la República. Asimismo, se indicó que posterior a la publicación en el diario oficial La Gaceta *“se reactivará el plazo restante otorgado para la recepción de ofertas, correspondiente a doce (12) días hábiles”*, por lo que la fecha máxima para recibir ofertas en el procedimiento concursal de referencia correspondía al 11 de noviembre del 2024. -----

**00818-SUTEL-SCS-2025**

- 34.** Que entre el 6 y el 11 de noviembre del 2024, se recibieron ofertas por parte de empresas interesadas en constituirse oferentes preseleccionados para la fase de subasta de la licitación mayor por etapas 2024LY-000001-SUTEL. Las empresas que presentaron sus ofertas para la participación en la fase número uno (nacional) de la subasta, fueron las siguientes: Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (LIBERTY), cédula jurídica 3-101-610198, y, Claro CR Telecomunicaciones S.A. (CLARO), cédula jurídica 3-101-460479. Por su parte, las empresas que presentaron sus ofertas para la participación en la fase número dos (regional) de la subasta, fueron las siguientes Ring Centrales de Costa Rica S.A. (RING), cédula jurídica 3-101-780423, Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ), cédula jurídica 3-004-051424, Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L. (COOPESANTOS), cédula jurídica 3-004-045260, Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA), cédula jurídica 3-004-045117, y, Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE), cédula jurídica 3-004-045202. -----
- 35.** Que el 05 de diciembre de 2024, mediante oficio número 10828-SUTEL-DGC-2024, la Comisión de Licitación sometió para valoración del Consejo de la SUTEL el informe para la designación de los oferentes declarados elegibles en el procedimiento concursal de referencia. -----
- 36.** Que el día 11 de diciembre de 2025, a través del acuerdo del Consejo de la SUTEL número 015-069-2024, el Consejo de la SUTEL designó a los siguientes oferentes declarados elegibles de la Licitación Mayor por Etapas 2024LY-000001-SUTEL: ----

00818-SUTEL-SCS-2025

**Tabla 1.** Empresas designadas como Oferentes Declarados Elegibles

Empresa	Cédula jurídica	Fase de la subasta en la que podrá participar
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (LIBERTY)	3-101-610198	Fase 1
Claro CR Telecomunicaciones S.A. (CLARO)	3-101-460479	Fase 1
Ring Centrales de Costa Rica S.A. (RING)	3-101-780423	Fase 2
Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ)	3-004-051424	Fase 2
Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L. (COOPESANTOS)	3-004-045260	Fase 2
Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA)	3-004-045117	Fase 2
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE)	3-004-045202	Fase 2

37. Por medio de los oficios números 11119-SUTEL-CS-2024 y 11120-SUTEL-CS-2024, ambos del 17 de diciembre de 2024 y 11159-SUTEL-CS-2024 del 18 de diciembre de 2024, la presidencia del Consejo de la SUTEL remitió las seguridades calificadas, tanto para los oferentes declarados elegibles de la fase 1 (con alcance nacional) como de la fase 2 (con alcance regional). -----
38. Que según lo anterior, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de su designación como Oferente Declarado Elegible, los oferentes remitieron a la Sutel la información correspondiente a los tres usuarios del Sistema Electrónico de Subasta adjuntando los poderes correspondientes, lo cual consta en el expediente de la licitación mediante los documentos con números de ingreso NI-16584-2024, NI-16595-2024, NI-16671-2024, NI-16703-2024, NI-16814-2024, NI-00087-2025 y NI-00096-2025.-----
39. Que el 8 de enero de 2025, se remitieron los siguientes oficios convocando a cada oferente declarado elegible a las dos sesiones de entrenamiento detalladas en la cláusula 40 del pliego de condiciones: -----



**00818-SUTEL-SCS-2025**
**Tabla 2. Oficios de convocatoria a sesiones de entrenamiento**

Empresa	Número de oficio
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (LIBERTY)	00095-SUTEL-DGC-2025
Claro CR Telecomunicaciones S.A. (CLARO)	00087-SUTEL-DGC-2025
Ring Centrales de Costa Rica S.A. (RING)	00097-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ)	00089-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L. (COOPESANTOS)	00094-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA)	00092-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE)	00091-SUTEL-DGC-2025

40. Que el 08 de enero de 2025, mediante el oficio número 00096-SUTEL-DGC-2025, se convocó a funcionarios del MICITT y la CGR para brindar una sesión informativa respecto al sistema electrónico de subasta, de conformidad con la cláusula 40.8.---
41. Que del 13 al 22 de enero de 2025, se elaboraron y firmaron las respectivas actas de las sesiones virtuales de entrenamiento, según lo indicado en la cláusula 40.6 del pliego de condiciones, lo cual se acredita en el expediente de la licitación: -----

**Tabla 3. Actas de sesiones virtuales de entrenamiento**

Empresa	Acta sesión #1	Acta sesión #2
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (LIBERTY)	00221-SUTEL-DGC-2025	00461-SUTEL-DGC-2025
Claro CR Telecomunicaciones S.A. (CLARO)	00317-SUTEL-DGC-2025	00552-SUTEL-DGC-2025
Ring Centrales de Costa Rica S.A. (RING)	00243-SUTEL-DGC-2025	00446-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ)	00339-SUTEL-DGC-2025	00471-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L. (COOPESANTOS)	00370-SUTEL-DGC-2025	00503-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA)	00397-SUTEL-DGC-2025	00526-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE)	00404-SUTEL-DGC-2025	00588-SUTEL-DGC-2025

42. Como consta en el expediente de la licitación, una vez llevadas a cabo las sesiones virtuales de entrenamiento se remitió a cada oferente declarado elegible la convocatoria oficial a la subasta, indicando el sitio Web donde se llevaría a cabo, el

00818-SUTEL-SCS-2025

día, la hora y las indicaciones respecto a la entrega de las credenciales para acceder a la plataforma: -----

**Tabla 4.** Convocatoria oficial a la subasta

Empresa	Número de oficio
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (LIBERTY)	00478-SUTEL-DGC-2025
Claro CR Telecomunicaciones S.A. (CLARO)	00475-SUTEL-DGC-2025
Ring Centrales de Costa Rica S.A. (RING)	00479-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ)	00482-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L. (COOPESANTOS)	00480-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA)	00483-SUTEL-DGC-2025
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE)	00481-SUTEL-DGC-2025

- 43.** Que en fecha 23 de enero de 2025 se llevó a cabo la Fase Número Uno de la Subasta (Nacional), con los Oferentes Declarados Elegibles Claro CR Telecomunicaciones S.A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. lo cual consta en el Acta número 00640-SUTEL-DGC-2025 del 24 de enero de 2025.
- 44.** Que en fecha 24 de enero de 2025 se llevó a cabo la Fase Número Dos de la Subasta (Regional) con la participación de los Oferentes Declarados Elegibles Ring Centrales de Costa Rica S.A. (RING), Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ), Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L. (COOPESANTOS), Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA), Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE), lo cual consta en el Acta número 00732-SUTEL-DGC-2025 del 28 de enero de 2025. -----
- 45.** Que en el expediente digital FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024 constan todos los documentos correspondientes a la licitación en cuestión. -----

00818-SUTEL-SCS-2025

46. Que la Comisión de Licitación, designada según el acuerdo número 007-017-2023 de la sesión ordinaria 017-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 9 de marzo del 2023, integrada por los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Esteban González Guillén, Kevin Godínez Chaves, Juan Carlos Solórzano González, Roberto Gamboa Madrigal, Juan Gabriel García Rodríguez, Ileana Cortés Martínez, Deryhan Muñoz Barquero y Maria Marta Allen Chaves, presentó ante este Consejo el Informe de Recomendación de Adjudicación número 00735-SUTEL-DGC-2025, de conformidad con la cláusula 71 del Pliego de Condiciones.-----

### CONSIDERANDO

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.-----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique.

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

- III. Que los artículos 12 y siguientes de la Ley N°8642 disponen la figura de la concesión, para lo cual se requiere realizar el procedimiento concursal que establece dicha normativa en concordancia con la legislación de contratación pública vigente. -----
  
- IV. Que los artículos 16 de la Ley N° 8642 y 28 de su Reglamento, disponen que los concesionarios deberán ser seleccionados entre las ofertas presentadas, conforme a las reglas del Pliego de Condiciones y según el sistema establecido en las bases del concurso. -----
  
- V. Que conviene incorporar el análisis realizado por la Comisión de Licitación mediante oficio número 00735-SUTEL-DGC-2025 del 28 de enero de 2025, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos: -----

00818-SUTEL-SCS-2025

“(...)

## 2. Sobre la ejecución de la subasta

De conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del pliego de condiciones, como se indicó en la convocatoria realizada a cada oferente declarado elegible, según la tabla 4, para la realización de la subasta se tenía lo siguiente:

**Tabla 5.** Fecha, hora y sitio Web de la Subasta del procedimiento de licitación 2024LY-000001-SUTEL

Fase de la subasta	Fecha	Hora de inicio	Sitio Web
Fase 1 (alcance nacional)	23 de enero	9:00 am	<a href="https://subastasutel.com">https://subastasutel.com</a>
Fase 2 (alcance regional)	24 de enero	9:00 am	

## 3. Resultados de la subasta

De seguido se presentan los resultados para ambas fases de la subasta de espectro. -----

### 1. Fase 1 (con alcance nacional)

Según lo establecido en la cláusula 3.1 del pliego de condiciones, el espectro disponible para ser subastado durante la fase 1 se detalla a continuación:

**Tabla 6.** Precio Base y Cantidad Mínima de Unidades de Infraestructura de Acceso (UIA) por desplegar por bloque genérico para la fase 1

Banda de frecuencias	Duplexación	Cantidad de bloques disponibles	Ancho de banda por bloque	Precio Base (\$ USD) por bloque	Cantidad Mínima de UIA por desplegar por bloque
700 MHz	FDD	1	2x5 MHz	\$1 596 488	152
		4	2x10 MHz	\$3 192 977	305
2300 MHz	TDD	2	50 MHz	\$3 064 350	293
3500 MHz	TDD	12	25 MHz	\$2 402 299	229
26 GHz	TDD	3	400 MHz	\$393 447	38
		1	50 MHz	\$49 181	5
28 GHz	TDD	5	400 MHz	\$393 447	38

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 47 del pliego de condiciones, se registraron las siguientes posturas válidas:

**00818-SUTEL-SCS-2025**
**Tabla 7. Posturas válidas de la fase 1 registradas en el Sistema Electrónico de Subasta**

Banda frecuencias	Precio Base (\$) USD) por bloque	Cantidad Mínima UIA por desplegar por bloque	Cantidad de bloques ofertados por Claro	Hora postura Claro	Cantidad de bloques ofertados por Liberty	Hora postura Liberty
700 MHz	\$1 596 488	152	---	9:00:45	---	---
	\$3 192 977	305	1		1	9:13:01
2300 MHz	\$3 064 350	293	1		1	
3500 MHz	\$2 402 299	229	4		4	
26 / 28 GHz	\$393 447	38	1		1	
26 GHz	\$49 181	5	---	---	---	---

Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 50 del pliego de condiciones, se identificaron las siguientes posturas ganadoras:

**Tabla 8. Posturas ganadoras de la fase 1**

Banda frecuencias	Ancho de banda	Precio Base (\$) USD) por bloque	Cantidad Mínima UIA por desplegar por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Oferente
700 MHz	2x10 MHz	\$3 192 977	305	1	Claro
				1	Liberty
2300 MHz	50 MHz	\$3 064 350	293	1	Claro
				1	Liberty
3500 MHz	25 MHz	\$2 402 299	229	4	Claro
				4	Liberty
26 / 28 GHz	400 MHz	\$393 447	38	1	Claro
				1	Liberty

Finalmente, de conformidad con lo detallado en la cláusula 56 del pliego de condiciones, procede la siguiente recomendación de asignación de bloques específicos, según los resultados de la fase 1 de la subasta:

- Según la cláusula 56.1.2, de seguido se presenta el monto total del precio base por pagar, así como, la cantidad total de UIA por desplegar por cada oferente declarado elegible, en caso de ser adjudicatarios del procedimiento concursal en cuestión:

**Tabla 9. Monto total y cantidad total de UIA por desplegar por cada oferente de la fase 1**

Oferentes	Cantidad Total UIA	Precio Total (USD)
Claro	1552	\$16.259.970,00
Liberty	1552	\$16.259.970,00

- Dado que ambas posturas son iguales, procede priorizar "aquel que haya presentado sus Posturas Válidas primero, según el tiempo registrado en el SES en términos de horas, minutos, segundos y milisegundos a partir de la Subasta". Como se detalló en la tabla 7 del presente informe, Claro presentó sus ofertas válidas primero que Liberty. Así las cosas, se recomienda la siguiente asignación de bloques específicos del espectro según lo dispuesto en las cláusulas 56.1.3 y 56.1.4, siendo que el operador Claro presentó primero sus posturas:

**00818-SUTEL-SCS-2025**
**Tabla 10. Recomendación de asignación de bloques específicos fase 1**

Banda frecuencias	Ancho de banda	Segmento de frecuencias específico	Oferente
700 MHz	2x10 MHz	703 MHz a 713 MHz (móvil-base) 758 MHz a 768 MHz (base-móvil)	Claro
700 MHz	2x10 MHz	713 MHz a 723 MHz (móvil-base) 768 MHz a 778 MHz (base-móvil)	Liberty
2300 MHz	50 MHz	2300 MHz a 2350 MHz	Claro
2300 MHz	50 MHz	2350 MHz a 2400 MHz	Liberty
3500 MHz	100 MHz	3300 MHz a 3400 MHz	Claro
3500 MHz	100 MHz	3400 MHz a 3500 MHz	Liberty
26 GHz	400 MHz	24250 MHz a 24650 MHz	Claro
26 GHz	400 MHz	24650 MHz a 25050 MHz	Liberty

- *Importa señalar que la recomendación de asignación de bloques a los oferentes Claro y Liberty considera lo dispuesto en la cláusula 50.1, respecto al Control de Concentración de Espectro, en vista de que ninguno supera los topes establecidos para cada tipo de banda de frecuencias en caso de resultar adjudicatarios. -----*

*A partir de la recomendación de asignación de bloques específicos por cada banda de frecuencias, y considerando lo dispuesto en las cláusulas 77.4.1.5.2, 77.4.1.5.3, 77.4.1.5.4 y 77.4.1.5.5, de seguido se presenta el detalle sobre las obligaciones mínimas de calidad de servicio (velocidad de referencia, la que experimentará el usuario) y el cronograma de despliegue para completar la instalación de las unidades de infraestructura de acceso adjudicada:*

**Tabla 11. Requerimiento mínimo de calidad de servicio según espectro por asignar para los oferentes ganadores de la fase 1**

Oferente	Banda frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
			Descarga (DL)	Envío (UL)
Claro	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Liberty	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Claro	2300 MHz	50 MHz	47	8
Liberty	2300 MHz	50 MHz	47	8
Claro	3500 MHz	100 MHz	96	16
Liberty	3500 MHz	100 MHz	96	16
Claro	26 GHz	400 MHz	355	60
Liberty	26 GHz	400 MHz	355	60

**Tabla 12. Cronograma de despliegue a partir de las posturas ganadoras de la fase 1**

Oferente	Banda frecuencias	Total de UIA	Cantidad de UIA por desplegar acumuladas					
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Claro	700 MHz	305	61	122	213	305	---	---
Liberty	700 MHz	305	61	122	213	305	---	---
Claro	2300 MHz	293	146	293	---	---	---	---
Liberty	2300 MHz	293	146	293	---	---	---	---
Claro	3500 MHz	916	155	302	458	613	760	916
Liberty	3500 MHz	916	155	302	458	613	760	916
Claro	26 GHz	38	1	---	---	---	---	38
Liberty	26 GHz	38	1	---	---	---	---	38

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Importa señalar que, los oferentes ganadores de la fase 1, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, deberán desplegar la cantidad de unidades de infraestructura de acceso adjudicada por banda, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 13. Cláusulas aplicables respecto al despliegue de infraestructura de la fase 1**

Oferente	Banda frecuencias	Cantidad total UIA por desplegar por operador	Cláusula del pliego de condiciones aplicable
Claro	700 MHz	305	77.4.1.5.2, Anexos 5.1 y 5.2
Liberty			
Claro	2300 MHz	293	77.4.1.5.3, Anexo 6
Liberty			
Claro	3500 MHz	916	77.4.1.5.4, Anexo 6
Liberty			
Claro	26 GHz	38	77.4.1.5.5
Liberty			

Así las cosas, a partir de los resultados de la fase 1 (con alcance nacional), se tiene el siguiente espectro remanente que fue puesto a disposición durante la fase 2 (con alcance regional):

**Tabla 14. Espectro remanente de la fase 1, disponible para la fase 2**

Banda de frecuencias	Duplexación	Ancho de banda por bloque	Cantidad de bloques disponibles
700 MHz	FDD	2x5 MHz	5
3500 MHz	TDD	5 MHz	20
26 GHz	TDD	100 MHz	24

## 2. Fase 2 (con alcance regional)

El 23 de enero del 2025, mediante correo electrónico se detalló a los oferentes declarados elegibles para la fase 2, el espectro remanente de la fase 1, mostrado en la tabla anterior, considerando los anchos de banda dispuestos en la cláusula 3.4 del pliego de condiciones. -----

Es importante señalar, como se detalló en los oficios mediante los cuales se remitieron las seguridades calificadas a los oferentes declarados elegibles, el precio base y la cantidad mínima de UIA por desplegar, se establecieron de manera individualizada para cada cantón. -----

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 62 del pliego de condiciones, se registraron las siguientes posturas válidas:



**00818-SUTEL-SCS-2025**
**Tabla 15. Posturas válidas de la fase 2 registradas en el Sistema Electrónico de Subasta**

COPELAFARORUIZ						
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques ofertados	Hora registrada de la postura
San Ramón	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.461	2	2	09:01:22
San Ramón	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.857	1	2	
San Ramón	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.199	1	2	
Grecia	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.050	2	2	
Grecia	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.034	1	2	
Grecia	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.235	1	4	

RING CENTRALES						
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques ofertados	Hora registrada de la postura
San José	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.890	1	2	09:01:41
San José	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.206	1	2	
Escazú	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.737	1	2	
Escazú	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.379	1	1	
Santa Ana	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.763	1	2	
Santa Ana	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.384	1	1	
Montes de Oca	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.657	1	2	
Montes de Oca	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.363	1	1	
Curridabat	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.482	1	2	
Curridabat	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.327	1	1	
Alajuela	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.086	1	2	
Alajuela	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.246	1	2	
Cartago	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.146	1	2	
Cartago	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.258	1	2	
Heredia	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.342	1	2	
Heredia	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.298	1	1	
Liberia	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.549	1	2	
Liberia	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.136	1	1	
Puntarenas	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.374	1	2	
Puntarenas	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.100	1	1	
Limón	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.345	1	2	
Limón	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.094	1	1	

COOPEGUANACASTE						
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques ofertados	Hora registrada de la postura
Liberia	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.438	2	2	09:02:08
Liberia	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.549	1	4	
Nicoya	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.145	2	2	
Nicoya	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.461	1	4	
Santa Cruz	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.883	2	2	
Santa Cruz	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.382	1	4	
Carrillo	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.790	2	2	
Carrillo	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.354	1	4	
Nandayure	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.729	2	2	
Hojancha	700 MHz	(2x5 MHz)	\$16.469	2	2	

**00818-SUTEL-SCS-2025**

COOPEGUANACASTE						
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques ofertados	Hora registrada de la postura
Puntarenas	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.856	2	2	

COOPESANTOS						
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques ofertados	Hora registrada de la postura
Desamparados	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.172	2	3	09:02:32
Puriscal	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.476	2	3	
Tarrazú	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.243	2	3	
Aserri	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.027	2	3	
Mora	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.663	2	3	
Acosta	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.877	2	3	
Dota	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.029	2	3	
León Cortes	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.802	2	3	
Cartago	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.422	2	3	
El Guarco	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.594	2	3	

COOPELESCA						
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques ofertados	Hora registrada de la postura
Alajuela	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.224	2	3	09:03:30
San Ramón	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.461	2	4	
San Carlos	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.742	2	4	
Los Chiles	700 MHz	(2x5 MHz)	\$16.508	2	3	
Río Cuarto	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.904	2	4	
Sarapiquí	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.747	2	4	

Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 65 del pliego de condiciones, se identificaron las siguientes posturas ganadoras:

**Tabla 16. Posturas ganadoras de la fase 2**

COOPEALFARORUIZ								
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura
San Ramón	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.461	2	2	\$38.922	4	09:01:22
San Ramón	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.857	1	2	\$11.714	2	
San Ramón	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.199	1	2	\$2.398	2	
Grecia	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.050	2	2	\$40.100	4	
Grecia	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.034	1	2	\$12.068	2	
Grecia	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.235	1	4	\$4.940	4	
<b>Total</b>						\$110.142	18	
<b>Total de UIA considerando lo indicado en la cláusula 77.4.1.7.3 y el Anexo 7</b>								22

  

RING CENTRALES								
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura
San José	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.890	1	2	\$11.780	2	09:01:41

**00818-SUTEL-SCS-2025**

RING CENTRALES								
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura
San José	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.206	1	2	\$2.412	2	
Escazú	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.737	1	2	\$13.474	2	
Escazú	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.379	1	1	\$1.379	1	
Santa Ana	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.763	1	2	\$13.526	2	
Santa Ana	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.384	1	1	\$1.384	1	
Montes de Oca	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.657	1	2	\$13.314	2	
Montes de Oca	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.363	1	1	\$1.363	1	
Curridabat	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.482	1	2	\$12.964	2	
Curridabat	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.327	1	1	\$1.327	1	
Alajuela	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.086	1	2	\$12.172	2	
Alajuela	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.246	1	2	\$2.492	2	
Cartago	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.146	1	2	\$12.292	2	
Cartago	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.258	1	2	\$2.516	2	
Heredia	3500 MHz	(5 MHz)	\$6.342	1	2	\$12.684	2	
Heredia	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.298	1	1	\$1.298	1	
Liberia	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.549	1	2	\$11.098	2	
Liberia	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.136	1	1	\$1.136	1	
Puntarenas	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.374	1	2	\$10.748	2	
Puntarenas	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.100	1	1	\$1.100	1	
Limón	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.345	1	2	\$10.690	2	
Limón	26-28 GHz	(100 MHz)	\$1.094	1	1	\$1.094	1	
<b>Total<sup>1</sup></b>						<b>\$152.243</b>	<b>36</b>	

COOPEGUANACASTE										
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura		
Liberia	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.438	2	2	\$36.876	4	09:02:08		
Liberia	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.549	1	4	\$22.196	4			
Nicoya	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.145	2	2	\$36.290	4			
Nicoya	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.461	1	4	\$21.844	4			
Santa Cruz	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.883	2	2	\$35.766	4			
Santa Cruz	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.382	1	4	\$21.528	4			
Carrillo	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.790	2	2	\$35.580	4			
Carrillo	3500 MHz	(5 MHz)	\$5.354	1	4	\$21.416	4			
Nandayure	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.729	2	2	\$35.458	4			
Hojancha	700 MHz	(2x5 MHz)	\$16.469	2	2	\$32.938	4			
Puntarenas	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.856	2	2	\$35.712	4			
<b>Total</b>						<b>\$335.604</b>	<b>44</b>			
<b>Total de UIA considerando lo indicado en la cláusula 77.4.1.7.3 y el Anexo 7</b>									<b>58</b>	

COOPESANTOS								
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura
Desamparados	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.172	2	3	\$57.516	6	09:02:32
Puriscal	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.476	2	3	\$58.428	6	
Tarrazú	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.243	2	3	\$51.729	6	
Aserrí	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.027	2	3	\$57.081	6	
Mora	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.663	2	3	\$61.989	6	
Acosta	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.877	2	3	\$56.631	6	
Dota	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.029	2	3	\$51.087	6	
León Cortes	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.802	2	3	\$53.406	6	

<sup>1</sup> No corresponde la aplicación de la cláusula 7.4.1.7.3 del pliego de condiciones por cuanto Ring no presentó posturas para la banda de 700 MHz.

**00818-SUTEL-SCS-2025**

COOPESANTOS								
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura
Cartago	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.422	2	3	\$61.266	6	
El Guarco	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.594	2	3	\$61.782	6	
<b>Total</b>						\$570.915	60	
<b>Total de UIA considerando lo indicado en la cláusula 77.4.1.7.3 y el Anexo 7</b>								90

COOPELESCA								
Cantón	Banda de frecuencia	Ancho de banda por bloque	Precio base por bloque (USD)	Cantidad de UIA por bloque	Cantidad de bloques de la postura ganadora	Total	Postura total de UIA	Hora registrada de la postura
Alajuela	700 MHz	(2x5 MHz)	\$20.224	2	3	\$60.672	6	
San Ramón	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.461	2	3 (postura original por 4 bloques)	\$58.383	6	09:03:30
San Carlos	700 MHz	(2x5 MHz)	\$19.742	2	4	\$78.968	8	
Los Chiles	700 MHz	(2x5 MHz)	\$16.508	2	3	\$49.524	6	
Río Cuarto	700 MHz	(2x5 MHz)	\$18.904	2	4	\$75.616	8	
Sarapiquí	700 MHz	(2x5 MHz)	\$17.747	2	4	\$70.988	8	
<b>Total</b>						\$394.151	42	
<b>Total de UIA considerando lo indicado en la cláusula 77.4.1.7.3 y el Anexo 7</b>								63

**Finalmente, para la recomendación de asignación de bloques específicos, debe considerarse de manera integral, lo detallado en la cláusula 69 del pliego de condiciones, a la luz del principio de optimización de recursos escasos de la Ley N°8642, y las características propias de cada banda de frecuencias respecto a la posible generación de interferencias perjudiciales:**

69.1.1. Si un Oferente Declarado Elegible presenta una Postura Válida que resulta Postura Ganadora por dos o más cantones adyacentes, se recomendará la asignación del mismo Bloque Específico en una banda de frecuencias. -----

69.1.2. En caso de que varios Oferentes Declarados Elegibles presenten Posturas Válidas que resulten Posturas Ganadoras en el mismo cantón o cantones adyacentes, se recomendará la asignación de Bloques Específicos distintos en una misma banda de frecuencias, con el fin de evitar interferencias perjudiciales. -----

69.1.3. En caso de que no sea posible la asignación de Bloques Específicos distintos por falta de disponibilidad para alguno de los Oferentes Declarados Elegibles, se recomendará la asignación del Bloque Específico disponible al Oferente Declarado Elegible que haya presentado sus Posturas Válidas primero según el tiempo registrado en el SES en términos de horas, minutos, segundos y milisegundos a partir del inicio de la Subasta. -----

69.1.4. En caso de que un Oferente Declarado Elegible resulte Adjudicatario de varios Bloques Genéricos en un mismo cantón en la misma banda de frecuencias, se recomendará la asignación continua de Bloques Específicos, con el fin de maximizar el uso eficiente del espectro, siempre que sea técnicamente factible." -----

**Asimismo, debe señalarse que de conformidad con la cláusula 77.3 del pliego de condiciones, los concesionarios deben adoptar "todas las medidas necesarias para evitar interferencias perjudiciales a otras redes**

<sup>2</sup> La banda de 700 MHz mostraba una disponibilidad total de 5 bloques de 2x5 MHz. Como consta en los registros del Sistema Electrónico de Subasta, la empresa Coopelesca presentó una postura por 4 bloques en la banda de 700 MHz para el cantón de San Ramón. Sin embargo, considerando la información de la tabla 4 del presente informe, siendo que el operador Coopealfaroruz presentó su postura por 2 bloques en menor tiempo, al aplicar el criterio de desempate detallado en la cláusula 65.2 del pliego de condiciones, Coopelesca resulta ganador únicamente por 3 bloques.

**00818-SUTEL-SCS-2025**

de telecomunicaciones” y “garantizar que sus transmisiones se limiten a las zonas de cobertura asignadas y no generen interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro”. -----

En consecuencia, procede la siguiente recomendación de asignación de bloques específicos según los resultados de la fase 2 de la subasta:

**Tabla 17. Recomendación de asignación de bloques específicos en la banda de 700 MHz para la fase 2 (con alcance regional)**

Provincia	Cantón	Segmento específico				
		723 MHz a 728 MHz (móvil-base) 778 MHz a 783 MHz (base-móvil)	728 MHz a 733 MHz (móvil-base) 783 MHz a 788 MHz (base-móvil) <sup>3</sup>	733 MHz a 738 MHz (móvil-base) 788 MHz a 793 MHz (base-móvil)	738 MHz a 743 MHz (móvil-base) 793 MHz a 798 MHz (base-móvil)	743 MHz a 748 MHz (móvil-base) 798 MHz a 803 MHz (base-móvil)
Alajuela	Alajuela			Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca
Alajuela	Grecia	Coopealfaroruz	Coopealfaroruz			
Alajuela	Los Chiles			Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca
Alajuela	Río Cuarto		Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca
Alajuela	San Carlos		Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca
Alajuela	San Ramón	Coopealfaroruz	Coopealfaroruz	Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca
Cartago	Cartago		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
Cartago	El Guarco		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
Guanacaste	Carrillo			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
Guanacaste	Hojancha			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
Guanacaste	Liberia			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
Guanacaste	Nandayure			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
Guanacaste	Nicoya			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
Guanacaste	Santa Cruz			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
Heredia	Sarapiquí		Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca	Coopelesca
Puntarenas	Puntarenas			Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	
San José	Acosta		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	Aserri		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	Desamparados		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	Dota		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	León Cortes		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	Mora		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	Puriscal		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	
San José	Tarrazú		Coopesantos	Coopesantos	Coopesantos	

**Tabla 18. Recomendación de asignación de bloques específicos en la banda de 3500 MHz para la fase 2 (con alcance regional)**

Provincia	Cantón	Segmento específico					
		3600 MHz a 3605 MHz	3605 MHz a 3610 MHz	3610 MHz a 3615 MHz	3615 MHz a 3620 MHz	3620 MHz a 3625 MHz <sup>4</sup>	3625 MHz a 3630 MHz <sup>4</sup>
Alajuela	Alajuela						
Alajuela	Grecia	Coopealfaroruz	Coopealfaroruz			Ring	Ring
Alajuela	San Ramón	Coopealfaroruz	Coopealfaroruz				
Cartago	Cartago					Ring	Ring
Guanacaste	Carrillo	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste		
Guanacaste	Liberia	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Ring	Ring
Guanacaste	Nicoya	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste		
Guanacaste	Santa Cruz	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste	Coopeguanacaste		
Heredia	Heredia					Ring	Ring
Limón	Limón					Ring	Ring
Puntarenas	Puntarenas					Ring	Ring
San José	Curridabat					Ring	Ring
San José	Escazú					Ring	Ring
San José	Montes de Oca					Ring	Ring
San José	San José					Ring	Ring

<sup>3</sup> Particularmente para los cantones de San Carlos y San Ramón, se recomienda la asignación a Coopealfaroruz y Coopelesca, a pesar de la adyacencia de dichos cantones, dado que no existe recurso disponible para promover otro ordenamiento.

<sup>4</sup> A la luz del principio de optimización de los recursos escasos se recomienda la asignación de Coopeguanacaste en los segmentos de frecuencias de 3600 MHz a 3620 MHz, a pesar de que la postura ganadora de Ring se registró en menor tiempo que la de Coopeguanacaste. No obstante, este arreglo permite que el segmento de frecuencias desde 3630 MHz a 3700 MHz pueda considerarse disponible para futuras asignaciones en todo el territorio nacional.

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Provincia	Cantón	Segmento específico					
		3600 MHz a 3605 MHz	3605 MHz a 3610 MHz	3610 MHz a 3615 MHz	3615 MHz a 3620 MHz	3620 MHz a 3625 MHz <sup>4</sup>	3625 MHz a 3630 MHz <sup>4</sup>
San José	Santa Ana					Ring	Ring

**Tabla 19. Recomendación de asignación de bloques específicos en la banda de 26 GHz para la fase 2 (con alcance regional)**

Provincia	Cantón	Segmento específico			
		25050 MHz a 26150 MHz <sup>5</sup>	26150 MHz a 26250 MHz <sup>5</sup>	26250 MHz a 26350 MHz	26350 MHz a 26450 MHz
Alajuela	Alajuela	Ring	Ring		
Alajuela	Grecia	Coopealfaroruiz	Coopealfaroruiz	Coopealfaroruiz	Coopealfaroruiz
Alajuela	San Ramón	Coopealfaroruiz	Coopealfaroruiz		
Cartago	Cartago	Ring	Ring		
Guanacaste	Liberia	Ring			
Heredia	Heredia	Ring			
Limón	Limón	Ring			
Puntarenas	Puntarenas	Ring			
San José	Curridabat	Ring			
San José	Escazú	Ring			
San José	Montes de Oca	Ring			
San José	San José	Ring	Ring		
San José	Santa Ana	Ring			

Importa señalar que la recomendación de asignación de bloques a los oferentes de la fase 2 considera lo dispuesto en la cláusula 65.1, respecto al Control de Concentración de Espectro, en vista de que ninguno supera los topes establecidos para cada tipo de banda de frecuencias en caso de resultar adjudicatarios. -----

A partir de la recomendación de asignación de bloques específicos por cada banda de frecuencias, considerando lo dispuesto en las cláusulas 77.4.1.7.3, 77.4.1.5.5 y 77.4.1.5.6, de seguido se presenta el detalle sobre las obligaciones mínimas de calidad de servicio (velocidad de referencia, la que experimentará el usuario) y el cronograma de despliegue para completar la instalación de las unidades de infraestructura de acceso adjudicada:

**Tabla 20. Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Coopealfaroruiz según espectro por asignar**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Alajuela	San Ramón	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Alajuela	Grecia	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Alajuela	San Ramón	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Alajuela	Grecia	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Alajuela	San Ramón	26 GHz	100 MHz	88.75	15
Alajuela	Grecia	26 GHz	400 MHz	355	60

**Tabla 21. Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Ring según espectro por asignar**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Alajuela	Alajuela	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Cartago	Cartago	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Guanacaste	Liberia	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Heredia	Heredia	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6

<sup>5</sup> Debido a la naturaleza de propagación de las bandas milimétricas y con el fin de cumplir con el principio de optimización de los recursos escasos, se recomienda la asignación de segmentos específicos en la banda de 26 GHz a Coopealfaroruiz y a Ring a pesar de la adyacencia de algunos cantones.

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Limón	Limón	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Puntarenas	Puntarenas	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
San José	Curridabat	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
San José	Escazú	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
San José	Montes de Oca	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
San José	San José	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
San José	Santa Ana	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Alajuela	Alajuela	26 GHz	200 MHz	177.5	30
Cartago	Cartago	26 GHz	200 MHz	177.5	30
Guanacaste	Liberia	26 GHz	100 MHz	88.75	15
Heredia	Heredia	26 GHz	100 MHz	88.75	15
Limón	Limón	26 GHz	100 MHz	88.75	15
Puntarenas	Puntarenas	26 GHz	100 MHz	88.75	15
San José	Curridabat	26 GHz	100 MHz	88.75	15
San José	Escazú	26 GHz	100 MHz	88.75	15
San José	Montes de Oca	26 GHz	100 MHz	88.75	15
San José	San José	26 GHz	200 MHz	177.5	30
San José	Santa Ana	26 GHz	100 MHz	88.75	15

**Tabla 22. Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Coopeguanacaste según espectro por asignar**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Guanacaste	Carrillo	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Guanacaste	Hojancha	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Guanacaste	Liberia	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Guanacaste	Nandayure	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Guanacaste	Nicoya	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Guanacaste	Santa Cruz	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Puntarenas	Puntarenas	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Guanacaste	Carrillo	3500 MHz	20 MHz	19.2	3.2
Guanacaste	Liberia	3500 MHz	20 MHz	19.2	3.2
Guanacaste	Nicoya	3500 MHz	20 MHz	19.2	3.2
Guanacaste	Santa Cruz	3500 MHz	20 MHz	19.2	3.2

**Tabla 23. Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Coopesantos según espectro por asignar**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Cartago	Cartago	700 MHz	2x15 MHz	15	9
Cartago	El Guarco	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Acosta	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Aserri	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Desamparados	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Dota	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	León Cortes	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Mora	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Puriscal	700 MHz	2x15 MHz	15	9
San José	Tarrazú	700 MHz	2x15 MHz	15	9

**Tabla 24. Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Coopelesca según espectro por asignar**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Alajuela	Alajuela	700 MHz	2x15 MHz	15	9
Alajuela	Los Chiles	700 MHz	2x15 MHz	15	9

**00818-SUTEL-SCS-2025**

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Alajuela	Río Cuarto	700 MHz	2x20 MHz	20	12
Alajuela	San Carlos	700 MHz	2x20 MHz	20	12
Alajuela	San Ramón	700 MHz	2x15 MHz	15	9
Heredia	Sarapiquí	700 MHz	2x20 MHz	20	12

**Tabla 25. Cronograma de despliegue para oferentes ganadores de la fase 2 a partir de las posturas ganadoras**

Oferente	Banda frecuencias	Total de UIA ofertada	Total de UIA considerando la cláusula 77.4.1.7.3.1	Cantidad de UIA por desplegar acumuladas					
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Coopealfaroruiz	700 MHz	8	12	1	---	---	---	---	12
	3500 MHz	4	---	1	---	---	---	---	4
	26 GHz	6	---	1	---	---	---	---	6
Ring	3500 MHz	22	---	1	---	---	---	---	22
	26 GHz	14	---	1	---	---	---	---	14
Coopeguanacaste	700 MHz	28	42	1	---	---	---	---	42
	3500 MHz	16	---	1	---	---	---	---	16
Coopesantos	700 MHz	60	90	1	---	---	---	---	90
Coopesca	700 MHz	42	63	1	---	---	---	---	63

Importa señalar que, los oferentes ganadores de la fase 2, específicamente para la banda de 700 MHz, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones en la cláusula 77.4.1.7.3.1 y el Anexo 7, deberán desplegar “por cada Bloque de espectro asignado, deberá desplegar al menos una Unidad de Infraestructura de Acceso adicional a la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada, en el distrito de menor ponderación de cada cantón para el que se le asigne el espectro, los cuales se detallan en el ANEXO 7 – DISTRITOS PARA EL DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz PARA LA FASE 2”, como se muestra a continuación:

**Tabla 26. Despliegue por distritos del Anexo 7 para despliegue de unidades de infraestructura de acceso adicionales en la banda de 700 MHz para la fase 2, según la cláusula 77.4.1.7.3.1**

Oferente	Cantón	Distrito según Anexo 7	UIA adicionales por cantón
Coopelafaroruiz	Grecia	San Isidro	2
	San Ramón	San Lorenzo	2
Coopeguanacaste	Carrillo	Palmira	2
	Hojancha	Huacaso	2
	Liberia	Nacascolo	2
	Nandayure	Zapotal	2
	Nicoya	San Antonio	2
	Santa Cruz	Guajiniquí	2
Coopesantos	Cartago	Aguacaliente o San Francisco	3
	El Guarco	Tobosi	3
	Acosta	Cangrejal	3
	Aserri	Monterrey	3
	Desamparados	San Antonio	3
	Dota	Santa María	3
	León Cortés Castro	Santa Cruz	3
	Mora	Quitirrisí	3
	Puriscal	Mercedes Sur	3
Tarrazú	San Carlos	3	
Coopesca	Alajuela	Sarapiquí	3
	Los Chiles	Caño Negro	3



**00818-SUTEL-SCS-2025**

Oferente	Cantón	Distrito según Anexo 7	UIA adicionales por cantón
	Río Cuarto	Río Cuarto	4
	San Carlos	Monterrey	4
	San Ramón	San Lorenzo	3
	Sarapiquí	La Virgen	4

**4. Espectro remanente**

Una vez finalizadas ambas fases de la subasta, se tiene el siguiente espectro remanente, es decir, aquel que una vez atendidas las propuestas ganadoras se encuentra disponible para futuras asignaciones para sistemas IMT a través de otros procedimientos concursales:

**Tabla 27. Espectro remanente para futuras asignaciones de espectro IMT**

Banda de frecuencias	Segmento de frecuencias	Cantones disponibles para asignación
700 MHz	723 MHz a 728 MHz (móvil-base) 778 MHz a 783 MHz (base-móvil)	Todos, con excepción de los cantones de Grecia y San Ramón
700 MHz	728 MHz a 733 MHz (móvil-base) 783 MHz a 788 MHz (base-móvil)	Todos, con excepción de los cantones de Grecia, Río Cuarto, San Carlos, San Ramón, Cartago, El Guarco, Sarapiquí, Acosta, Aserrí, Desamparados, Dota, León Cortés, Mora, Puriscal y Tarrazú
700 MHz	733 MHz a 743 MHz (móvil-base) 788 MHz a 798 MHz (base-móvil)	Todos, con excepción de los cantones de Alajuela, Los Chiles, Río Cuarto, San Carlos, San Ramón, Cartago, El Guarco, Carrillo, Hojancha, Liberia, Nandayure, Nicoya, Santa Cruz, Sarapiquí, Puntarenas, Acosta, Aserrí, Desamparados, Dota, León Cortés, Mora, Puriscal y Tarrazú
700 MHz	743 MHz a 748 MHz (móvil-base) 798 MHz a 803 MHz (base-móvil)	Todos, con excepción de los cantones de Alajuela, Los Chiles, Río Cuarto, San Carlos, San Ramón y Sarapiquí
3500 MHz	3600 MHz a 3610 MHz	Todos, con excepción de los cantones de Grecia, San Ramón, Carrillo, Liberia, Nicoya y Santa Cruz
3500 MHz	3610 MHz a 3620 MHz	Todos, con excepción de los cantones de Carrillo, Liberia, Nicoya y Santa Cruz
3500 MHz	3620 MHz a 3630 MHz	Todos, con excepción de los cantones de Alajuela, Cartago, Liberia, Heredia, Limón, Puntarenas, Curridabat, Escazú, Montes de Oca, San José y Santa Ana
3500 MHz	3630 MHz a 3700 MHz	Todos
26 GHz	25050 MHz a 25150 MHz	Todos, con excepción de Alajuela, Grecia, San Ramón, Cartago, Liberia, Heredia, Limón, Puntarenas, Curridabat, Escazú, Montes de Oca, San José y Santa Ana
26 GHz	25150 MHz a 25250 MHz	Todos, con excepción de Alajuela, Grecia, San Ramón, Cartago y San José
26 GHz	25250 MHz a 25450 MHz	Todos, con excepción de Grecia
26 GHz	25450 MHz a 25500 MHz	Todos
28 GHz	27500 MHz a 29500 MHz	Todos

**5. Documentos adicionales**

Al presente informe, se adjuntan para su valoración los siguientes documentos:

- En los anexos 1 al 7, las propuestas de contrato de concesión para los oferentes ganadores.
- En los anexos 8 y 9, las actas de las fases 1 y 2 de la Subasta. -----

**00818-SUTEL-SCS-2025**

*Los documentos incluidos en los anexos del 1 al 7 resultan de la adaptación correspondiente de los modelos de contrato de concesión, de acuerdo con los resultados de la subasta, para cada uno de los oferentes declarados elegibles, a partir de los resultados del procedimiento de licitación, aplicando los nombres de los eventuales adjudicatarios y los bloques específicos, según sus posturas ganadoras en cada banda de frecuencias durante la subasta de espectro, según lo descrito en secciones anteriores. (...)" -----*

- VI.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones: -----

### **POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, y su Reglamento; la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 44010-MICITT y sus reformas; la instrucción del Poder Ejecutivo emitida Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°77 del diario Oficial La Gaceta N°75 del 2 de mayo del 2023 y el Pliego de Condiciones de la Licitación Mayor por Etapas 2024LY-000001-SUTEL:

00818-SUTEL-SCS-2025

## EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### RESUELVE

1. Dar por recibido y aprobar el oficio número 00735-SUTEL-DGC-2025 de fecha 28 enero de 2025 de la Comisión de Licitación relacionado con el informe de recomendación de adjudicación de la licitación N°2024LY- 00001-SUTEL *“Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), incluyendo 5G”*. -----
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 00735-SUTEL-DGC-2025 de fecha 28 enero de 2025 de la Comisión de Licitación que corresponde al informe de recomendación de adjudicación de la licitación N°2024LY-00001-SUTEL *“Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), incluyendo 5G”*, y continuar con la etapa de adjudicación del procedimiento concursal. -----
3. Someter para valoración del Poder Ejecutivo, proceder con la suscripción de los contratos de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N°8642 según las propuestas incluidas en los anexos del 1 al 7 del oficio 00735-SUTEL-DGC-2025. -----
4. Remitir copia del expediente digital de la Licitación Mayor por Etapas N°2024LY-000001-SUTEL al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en el que

**00818-SUTEL-SCS-2025**

consta la información completa del procedimiento de licitación tramitado en el expediente administrativo FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024. -----

5. Indicar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Hacienda en la resolución MH-DCoP-RES-0007-2024, corresponde a ese Ministerio en su condición de entidad contratante *“...incluir en el Sistema Digital Unificado la información correspondiente al procedimiento conforme lo detalla el apartado VIII del considerando tercero de la presente resolución, debiendo remitir la comunicación respectiva a esta Dirección cuando se haya realizado el registro de la contratación, a fin de proceder con la verificación respectiva por parte del Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública”*.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**

**Secretario del Consejo**

FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024

**TEL.:** +506 4000-0000  
**FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200  
San José - Costa Rica

800-88-SUTEL  
800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

00818-SUTEL-SCS-2025

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**RSC-014-2025**

**“RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE ESPECTRO  
TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN MAYOR POR ETAPAS  
N°2024LY-000001-SUTEL DENOMINADA:**

***LICITACIÓN MAYOR POR ETAPAS PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN  
DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE  
TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G”***

**EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024**

Se notifica la presente resolución a:

[notificaciones.telecom@micit.go.cr](mailto:notificaciones.telecom@micit.go.cr)

[subastaespectro@sutel.go.cr](mailto:subastaespectro@sutel.go.cr)